Unidades Tecnológicas de Santander

¡Lo hacemos posible!

(13 de ABRIL de 2023)

RESOLUCIÓN No. 02 - 379
POR LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR

DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 02-029 del 19 de enero de 2023, el Rector de la institución, delegó la contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para satisfacer necesidades de tipo administrativo, así como la ordenación del gasto necesario para ejecutar dicha contratación en el Dr. **JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES**, Director de investigación y extensión de las Unidades Tecnológicas de Santander o quien lo reemplace o haga sus veces.

Que, Las Unidades Tecnológicas de Santander, suscribió contrato de suministro cuyo objeto es la **CONTRATACION DE PERSONAL PARA SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA.**

Que, es una obligación de las Unidades Tecnológicas de Santander realizar seguimiento, control y verificación de la debida ejecución de cada uno de los contratos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que reza: " Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

En consideración a lo anterior este Despacho:

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Designar a **FREDDY ARTURO PEÑA NORIEGA** Jefe de la oficina de infraestructura U.T.S.,o quien haga sus veces, como supervisor del contrato cuyo objeto consiste en la **CONTRATACION DE PERSONAL PARA SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA.**

ARTÍCULO SEGUNDO:

El supervisor cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011, en la resolución 02-951 del 10 de diciembre de 2021 por medio de la cual se establece el manual de funciones de interventores y/o supervisores de las Unidades Tecnológicas de Santander y demás normatividad vigente sobre la materia.

PARAGRAFO 1: Las actas suscritas por el supervisor deben ser elaboradas de forma detallada de conformidad con la naturaleza del contrato. Para el caso de los contratos de suministro estas actas deben estar soportadas con la solicitud previa del supervisor al contratista, determinando las cantidades y los ítems solicitados que para todos los efectos serán los valores consignados en la cláusula primera del contrato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES
Director de investigación y extensión.
Unidades Tecnológicas de Santander.

Revisó:
ALVARO BENAVIDES MATEUS
Asesor Oficina Jurídica

Proyectó:
JAIRO ANDRES SOTO BLANCO.
abogado - Contratista Oficina Jurídica

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional